



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 065-2020-GRLL/CR

Trujillo, 01 de julio del 2020.

SOLICITAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, REQUIERA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ING. MARTIN VIZCARRA CORNEJO, INCLUIR AL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DENTRO DE LOS DEPARTAMENTOS QUE CONTINUARÁN CON EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2020, A FIN DE RESGUARDAR LA VIDA Y LA SALUD DE LA POBLACION ANTE LA PANDEMIA DEL COVID 19.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 01 de julio de 2020, **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 020-2020-GRLL/CR-DOCDL, que contiene el pedido efectuado por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, Dr. David Osvaldo Calderón De Los Ríos, relativo a Solicitar que el Gobernador Regional de La Libertad, requiera al Presidente de la Republica Ing. Martin Vizcarra Cornejo, incluir al departamento de La Libertad, dentro de los departamentos que continuarán con el aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio del 2020, a fin de resguardar la vida y la salud de la población ante la pandemia del COVID 19, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la antes referida Ley N° 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga a partir del 10 de junio del 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo 008-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020 (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, *Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19*, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Sin embargo, en esta ampliación de la cuarentena, solo se ha considerado a los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, habiéndose excluido a nuestro departamento, no obstante que en el departamento de La Libertad, el nivel de contagios sigue aumentando, tal es así que en esta semana se han presentado aproximadamente 750 nuevos contagios, asimismo la tasa de letalidad oscila alrededor del 10% aproximadamente.

Que, la sala situacional COVID 19 del departamento de La Libertad, al día 28 de junio del 2020, reporta 12 217 casos de contagios a nivel regional y 1242 fallecidos. Asimismo, se puede observar que los contagios en la sierra liberteña, están en aumento, y a pesar de los esfuerzos del Gobierno Regional de La Libertad para fortalecer la capacidad hospitalaria, aun no nos encontramos preparados para cubrir toda la demanda sanitaria de la población.

En tal sentido, a fin de resguardar la vida y la salud de nuestra población, resulta necesario que el Gobernador Regional, requiera al Presidente de la República Ing. Martín Vizcarra Cornejo, incluir al departamento de La Libertad, dentro de los departamentos en los cuales continuara el aislamiento social obligatorio al igual que Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash; por las graves consecuencias ante la pandemia del COVID 19.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, requiera al Presidente de la República Ing. Martín Vizcarra Cornejo, incluir al departamento de La Libertad, dentro de los departamentos que continuarán con el aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio del 2020, a fin de resguardar la vida y la salud de la población ante la pandemia del COVID 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Doc.: 05780189

Reg. Exp.: 04853598